

SECRETARIA SECRETARIAL. Cali, mayo 04 de 2021, a despacho del señor Juez, este proceso informando que está para aceptar sustitución de poder. Favor proveer. -

El secretario,



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO SUSTANCIACION No. 549
Radicación nro. 2014-00482-00

Santiago de Cali, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Se recibe memorial en que el apoderado de la parte demandante manifiesta, que SUSTITUYE el poder a ella conferido en favor del Dr. Carlos Mario Bolaños Salas, siendo así se aceptará la sustitución, conforme lo establece el art. 75 del C. G. del proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca.

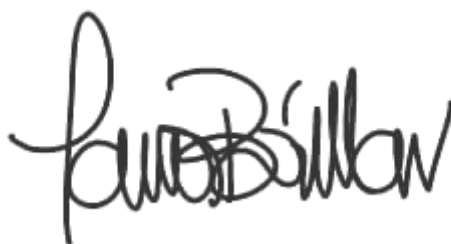
RESUELVE

PRIMERO: **ACEPTAR** la SUSTITUCIÓN del poder otorgado por la demandante a la Dra. Dayana Larrahondo Anacona, a favor del Dr. CARLOS MARIO BOLAÑOS SALAS, de conformidad con lo establecido en el canon 75 del C. G. del Proceso, para los efectos que diere lugar.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda, conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZA,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.

Ejecutivo

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext. 2033

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALLIDAD DE CALI

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07/05/2021



El Secretario